

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DOI ESTADO DE JALISCO

Expediente número 184/2021	
Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona	
Método elegido: Conciliación	
CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS	
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 9 nueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, ante mí,	
Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona, prestador de servicio con número de registro de certificación	
00793 cero, cero, siete, nueve, tres, de fecha 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve,	
perteneciente al Centro Privado acreditado bajo el número de registro 00092 cero, cero, cero, nueve,	
dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo	
dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con	
los artículos 5°, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los relativos del	
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22,	
23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo el número de	
expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número 1081 mil ochenta y	
uno de la calle Quebec, colonia Providencia Cuarta Sección, en el municipio de Guadalajara, del Estado	_
de Jalisco, manifiesto y hago constar que han comparecido, por una parte, N1-ELIMINADO 1	
N2-ELIMINADO 1 por su propio derecho y a quien adelante se	_
designará como parte solicitante; y por otra parte, N3-ELIMINADO 1 también por su	
propio derecho y a quien en adelante se le designará como la parte complementaria; manifestando su	
voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que	
comparecen, mediante las siguientes declaraciones de:	
PERSONALIDAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES	
Y DECLARACIONES DE LAS PARTES	
I La parte solicitante, N4-ELIMINADO 1 a través de N5-ELIM	NADO 1
N6-ELIMINADobajo protesta de decir verdad manifiesta:	
I.1. Que en este acton 7-ELIMINADO 1 acredita su personalidad como representante	
legal de N8-ELIMINADO 1 mediante escritura pública número N9-ELI	MINADO 9
N10-ELIMINADO 97 de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil	
veinte, ante el Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Número 28	
veintiocho de Zapopan, Jalisco, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias, y	
que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas	
en sentido alguno de la que acompaña copia fotostática la que cotejada por este Centro Privado	UTIE
forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo.	A PEL
I.2. Que su representante legal manifiesta ser de nacionalidad N1-ELIMAGIADA de N3-ELIME	NADO 21
2-ELIMINADO 21 y que tiene plena capacidad para contratarezo por	Man pr 191
obligarse. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente con clave de electores	
número N11-ELIMINADO 11 documento del que acompaña copia fotostática la que cotejada	00,03
MITT-EDITITIVEDO III	



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL - DISHIDIO DE JUSTICIA ALIERANIVA

-	or el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-2
	mismo
	-I.3. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud
de	e entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble N12-ELIMINADO 2
N1	3-ELIMINADO 2
se	rá indistintamente denominado como "el inmueble", lo que acredita con documento idóneo, del
	ne acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del
pro	resente instrumento, y se acompaña como Anexo-3 al mismo
	-I.4. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en N14-ELIMINADO 2
N1	5-ELIMINADO 2
-	I.5. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que
de	eba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.
	I.6. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado
co	omo el "Arrendador"
	II. La parte complementaria, N16-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir
ve	erdad manifiesta:
-	II.1. Que es una persona física, de nacionalidad N17-Enacida NADO N18-ELIMINADO 21
N1	9-ELIMINADO 21 y que tiene plena capacidad para contratar y obligarse
-	-II.2. Que en este acto se identifica con su credencial de residencia temporal NUE
N2	1-ELIMINA documento del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro
Pr	rivado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-4 al mismo
	II.3. Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e
Id	lentificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos para
la	celebración del presente Contrato tienen procedencia licita, autorizando al "Arrendador" o a su
000749	presentante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere el
ar	tículo 23 y 24 de la Ley de referencia
	II.4. De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3º de la Ley Federal para la
Pr	revención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al
co	oncepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene
co	onocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente
in	strumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que
en	n el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o
di	isposición del objeto del presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en
el	inciso "b)" del precepto legal en cita
_=	II.5. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el mismo inmueble
N2	20-ELIMINADO 2

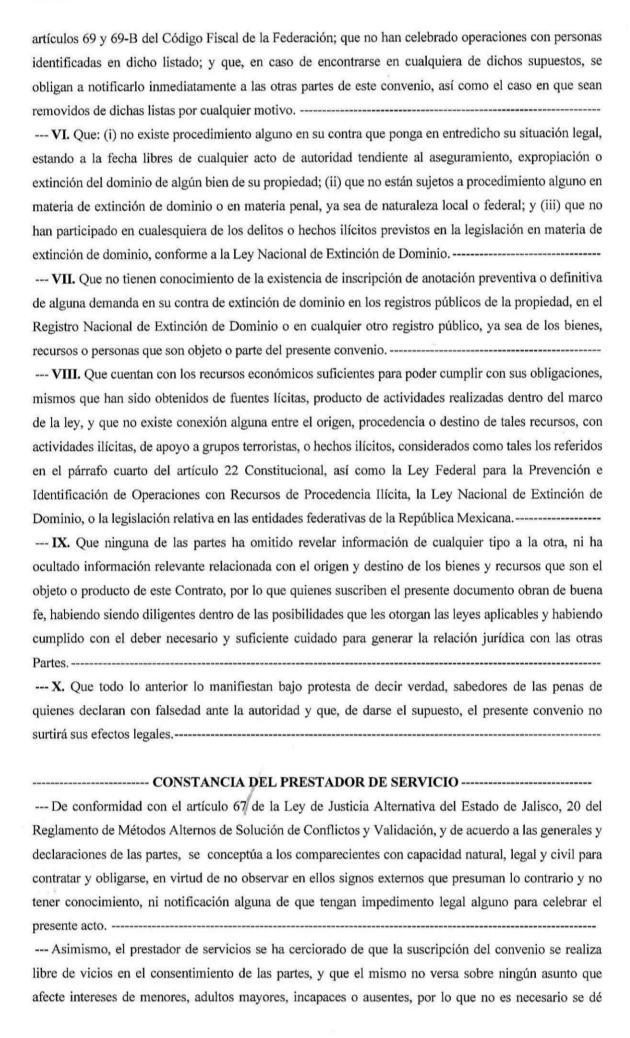


GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNARIVA DEL ESTADO DE JALISCO

que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-
patrimoniales
II.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado
como el "Arrendatario"
En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo
realizan las siguientes:
Tetribuli No organization
DECLARACIONES CONJUNTAS
I. Que ambas tienen entre sí la controversia señalada por la parte solicitante de los servicios de
métodos alternativos de solución de controversias, consistente en que: N22-ELIMINADO 1
N23-ELIMINADO 1 pactó con N24-ELIMINADO 1 el
arrendamiento del siguiente bien inmueble N25-ELIMINADO 2
N26-ELIMINADO 2
N27-ELIMINADO 2 En dicho pacto, las partes se comprometieron
a realizar distintas acciones para el proceso de formalización del convenio. Sin embargo, a la fecha
de esta solicitud no se han concretado tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de
un procedimiento judicial, así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la
intervención de un prestador de servicios de métodos alternativos de solución de controversias, para
en su caso resolverla y concluirla en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes"
II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo
este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que
los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo
en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado
libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así
como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores
jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse
acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes
quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo
innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás
relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo
se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni
aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que
dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o
indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente
instrumento
III. Que se reconocen mutua y recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y
con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
IV. Que se obligan a destinar los bienes y recursos (así como los productos o accesorios derivados de se consultar los productos o accesorios derivados de se consultar la
ellos) objeto del presente convenio a un fin lícito, y con estricto apego a las disposiciones legales.
V Que no aparacen en el lictado que publica la autoridad tributaria y a que hacen referencia los must









GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL MARINACIONA AFRIMATIVA

vista a la Procuraduría Social ni a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para	
efectos de sus correspondientes representaciones	
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales	
se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos	
que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos	
Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujetan el presente documento al	
tenor de las siguientes:	
CT (TICKY A.C.	
DDD (CD) (OL) (A) Language (CD) (C	
PRIMERA (Objeto) Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita	
manifiestan su voluntad de resolver y concluir la controversia que se desprende de las declaraciones del	
presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de	
Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que	
libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en	
todo tiempo y lugar	
SEGUNDA (Arrendamiento) A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia	
especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumplimiento de las obligaciones	
previamente asumidas, para lo cual N28-ELIMINADO 1 a través de N29-ELIMINADO	
N30-ELIMINAD (el "Arrendador") entrega en arrendamiento a N31-ELIMINADO 1	
(el "Arrendatario") el siguiente bien inmueble: N32-ELIMINADO 2	
N33-ELIMINADO 2	
N34-ELIMINADO 2 , mismo que será indistintamente	
denominado como "el inmueble"	
TERCERA (Entrega del bien inmueble) A partir del día 15 quince de febrero de 2021 dos mil	
veintiuno, el "Arrendador" entrega y el "Arrendatario" recibe en arrendamiento la posesión del	
inmueble, sin adeudo de ningún tipo, en excelente estado físico tanto de muros, pisos, terminados,	
puertas, instalaciones, y demás condiciones físicas y funcionales, haciendo constar las partes que	
ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el mismo	
todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión útil del mismo, sirviendo el presente	
convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condiciones precisadas	
CUARTA (Destino del bien inmueble para casa-habitación) El destino que se dará al bien	
inmueble será única y exclusivamente para casa-habitación, quedando expresamente prohibido	
destinarlo para cualquier otra finalidadGurana Gurana Guran	
QUINTA (Vigencia del arrendamiento) La vigencia del convenio pactado en este convenio sera	
por un plazo de 1 año, forzoso para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios por un plazo de 1 año, forzoso para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios por un plazo de 1 año, forzoso para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios por escrito en contrario, empezando a servicios para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios por escrito en contrario, empezando a servicios para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicios para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a servicio en contrario, empezando a servicio en contrario en cont	

surtir sus efectos a partir del día 15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno y concluyendos constitucios

consecuentemente el día 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidos. Por lo tanto, en la fecha de





--- Si al finalizar la vigencia del presente convenio el "Arrendatario" continúa ocupando el inmueble arrendado sin autorización del "Arrendador", expresada ésta para que sea válida solo mediante firma del nuevo convenio de arrendamiento por escrito, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo pactado en este convenio pagará, además de la renta mensual establecida, una pena convencional equivalente al 99% noventa y nueve por ciento del importe de la renta mensual, hasta el día en que se lleve a cabo la desocupación y entrega del inmueble en los términos pactados en este convenio, sin que por ello se entienda prorrogado o renovado el mismo.

--- En caso de que cualquiera de las partes quisiera terminar anticipadamente con en el plazo de vigencia estipulado en el presente instrumento, tendrá la obligación de pagar una pena convencional del equivalente a dos meses del valor de la renta, cantidad que deberá pagar a la otra parte al momento de la devolución de la posesión del inmueble entregado en arrendamiento. De igual forma, se obligan a notificar a la otra parte su voluntad con al menos 30 treinta días de anticipación a la fecha de desocupación del mismo.

--- Las partes voluntariamente establecen que, para preservar la integridad física y jurídica del inmueble, si el "Arrendatario" por cualquier motivo abandona o desocupa el inmueble, el "Arrendador" podrá tomar posesión del mismo, debiendo levantarse para ello una constancia ante fedatario público en la que conste que el inmueble efectivamente se encuentra desocupado. En este supuesto, el "Arrendatario" solamente será responsable por el pago de las rentas que se hubiesen devengado hasta el día en que el "Arrendador" tome la posesión del inmueble, ello sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo del "Arrendatario" y que resulten de la aplicación de las estipulaciones contenidas en este convenio. -------

--- SEXTA (Importe v pago de la renta).- Las partes fijan como importe del arrendamiento la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberán pagarse en mensualidades iguales y consecutivas de cada una. Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las disposiciones administrativas y fiscales vigentes que resulten aplicables al presente convenio, su ejecución y cumplimiento.

--- La renta estipulada en el párrafo anterior puede ser incrementada cada año, de acuerdo al índice de inflación anual acumulada al finalizar el año calendario y reportada por el Banco de México en el diario oficial de la nación.

--- El importe de renta deberá pagarse dentro de los primeros 5 cinco días naturales de cada periodo de renta, en el domicilio del "Arrendador" o en el sitio o cuenta bancaria que éste designe expresamente y



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

por escrito para tal efecto, la cual, en caso de no pagarse en el plazo establecido, causará intereses moratorios a razón del 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual, desde el momento en que se incurra en mora y hasta el total pago y liquidación del importe adeudado y sus consecuencias legales.

--- SÉPTIMA (Depósito en garantía).- En este acto el "Arrendatario" entrega al "Arrendador", quien recibe, la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), en calidad de depósito para garantizar el fiel y debido cumplimiento del presente instrumento, el cual por ningún motivo generará intereses a favor del "Arrendatario", ni se tomará a cuenta de renta, ni se devolverá antes del vencimiento de éste, sino hasta 30 treinta días posteriores a la desocupación y entrega del bien objeto del mismo, siempre y cuando su estado de conservación lo permita, ya que de lo contrario se deducirá de dicha suma todo aquello que entrañe daño o maltrato al mismo, comprometiéndose el "Arrendatario" a entregar los recibos de luz, gas y otros que el Inmueble requiera debidamente pagados, en caso de no hacerse esto último y habiendo dudas sobre alguno de los pagos mencionados, el depósito se devolverá tres meses después de desocupado el inmueble arrendado.

--- DÉCIMA (Mejoras).- Todos los arreglos, composturas, reparación de cristales, vidrios de controlos de cont



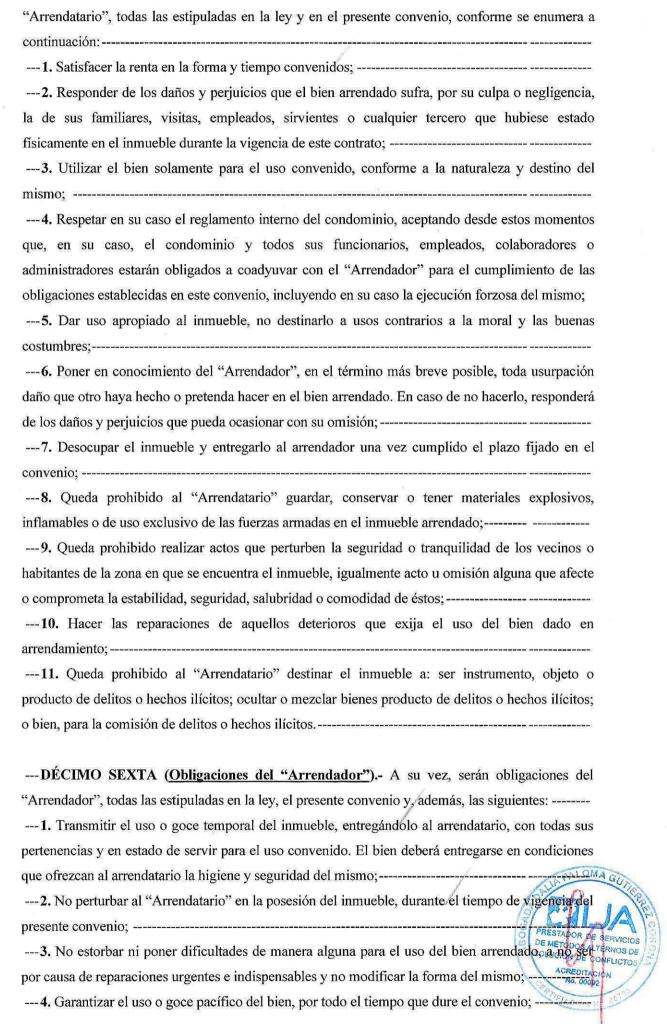


inmueble, deberá regresarlo en el mismo estado en el que lo recibió, y en caso contrario, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado. Todas las mejoras hechas al inmueble serán y quedarán en beneficio del mismo.-------- DÉCIMO PRIMERA (Prohibición para subarrendar).- Las partes acuerdan que estará prohibido al "Arrendatario" subarrendar en todo o en partes, así como ceder sus derechos derivados de este convenio o traspasar en cualquier forma la posesión del inmueble dado en arrendamiento, salvo autorización expresa y por escrito por parte del "Arrendador". --------- DÉCIMO SEGUNDA (Caso fortuito y fuerza mayor).- El "Arrendador" no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento que le cause daños y perjuicios al "Arrendatario", dependientes o terceros de toda especie. -------- En caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido a caso fortuito o fuerza mayor, o a acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, el arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para las partes, debiendo cumplirse las obligaciones solamente hasta el último día en que permaneció utilizable el inmueble. -------- Tanto el "Arrendador" como el "Arrendatario", por sí o por medio de terceros, podrán contratar el o los seguros para cubrir los siniestros que pueda llegar a sufrir el inmueble, así como para los daños y perjuicios que se pudiesen causar, en el entendido de que el beneficiario de dichas pólizas de seguro, en su caso, será el "Arrendador" o quien éste designe.-------- DÉCIMO TERCERA (Saneamiento para el caso de evicción).- El "Arrendador" se obliga a que en caso de que un tercero con mejor derecho reclamara la posesión del inmueble objeto del presente convenio por sentencia que cause ejecutoria en razón de algún derecho anterior a la celebración del presente convenio, el "Arrendador" deberá pagar al "Arrendatario" una pena convencional del equivalente a 2 dos meses del valor de la renta. --------- DÉCIMO CUARTA (Prohibición de inspecciones).- Las partes acuerdan que el "Arrendador" no tendrá acceso al inmueble materia del presente instrumento, ni por sí, ni por medio de otra persona. Lo anterior es así, en virtud de que el "Arrendatario" bajo protesta de decir verdad manifiesta que todos sus

anterior es así, en virtud de que el "Arrendatario" bajo protesta de decir verdad manifiesta que todos sus recursos, bienes y derechos son de legítima procedencia y que por ningún motivo han sido ni serán instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos, manifestando también que el inmueble no será destinado a ocultar instrumentos, objetos o productos de ningún delito o hecho ilícito, ni para su comisión, siendo el "Arrendatario" el único responsable ante cualquier autoridad de todos los actos o actividades que se realicen en el inmueble. En este sentido, las partes acuerdan que, el "Arrendador" no podrá realizar inspecciones físicas al inmueble, ni tendrá acceso al mismo, por lo cual se encontrará física y jurídicamente impedido para poder tener conocimiento sobre cualquier actividad que se lleve a cabo en el inmueble materia del presente instrumento, la cual será responsabilidad única y exclusiva del "Arrendatario".

--- DÉCIMO QUINTA (Obligaciones del "Arrendatario").- Serán obligaciones del









5. Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que
sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento;
6. Responder de los daños y perjuicios que se causen al arrendatario en el caso de que el
"Arrendador" sufra la evicción del bien arrendado;
7. Devolver al arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento;
8. Entregar al "Arrendatario" los documentos que acrediten el pago de la renta
DÉCIMO SÉPTIMA (Causales de ejecución del convenio) Para dar por concluida la
controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán
causales de ejecución del presente convenio las siguientes:
1. Por la falta de pago de la renta en los términos del presente convenio;
2. Por usarse el bien arrendado con un objeto distinto al convenido en el presente convenio o de
la naturaleza o destino del inmueble;
3. Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización del "Arrendador";
4. Por daños graves al bien arrendado, imputables al "Arrendatario";
5. Por variar la forma del bien arrendado, sin contar con el consentimiento expreso del
"Arrendador";
6. Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas, inflamables o de uso
exclusivo de las fuerzas armadas;
7. La falta del pago del servicio de luz, gas y/o cualquier servicio contratado;
8. Por la pérdida total o parcial del bien arrendado;
9. Por pérdida de uso parcial del bien arrendado, siempre que la reparación dure más de un mes;
10. Por la existencia de defectos o vicios ocultos graves en el bien, anteriores al arrendamiento y
desconocidos por el "Arrendatario";
11. En el caso de que el "Arrendatario" llegue a destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o
producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos ilícitos;
o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos; y
12. Por cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el
presente convenio o en la ley
DÉCIMO OCTAVA (Viabilidad del pacto) Las partes manifiestan que las obligaciones
establecidas en el presente convenio, sus consecuencias legales, así como todos los acuerdos
establecidos en el mismo, son viables, al quedar establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar
en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; manifestando asimismo que las cargas
obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán beneficios
superiores a los intereses, réditos y penalidades pactadas
DÉCIMO NOVENA (Ausencia de reclamaciones preexistentes) Las partes manifiestan que al
día de hoy no existen entre ellas reclamaciones civiles, mercantiles, penales ni de ninguna otra

naturaleza, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
POSTUDO A JUSTOA ARTIFICATIVA

cabal finiquito que en derecho corresponda. ------

--- VIGÉSIMO SEGUNDA (Categoría de sentencia ejecutoriada, procedimiento de ejecución y medios de impugnación).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general de servicios se sujetarán a las disposiciones y medios de impugnación aplicables conforme a los artículos 504; 505; confulctos 506 y demás disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo considerará de convenio en los artículos sos se sujetarán a las disposiciones y medios de impugnación aplicables conforme a los artículos 504; 505; confulctos se sujetarán a las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo considerará con se sujetarán a las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo considerará con se sujetarán a las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo considerará con se sujetarán a las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo considerará con se sujetarán a las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo considerará con se sujetarán a la contractiva del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo considerará con se sujetarán a la contractiva del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JOSTICIA ACTERNATIVA

que las partes se comprometen a no ejercitar ninguna acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.-----

VIGÉSIMO TERCERA (Naturaleza del convenio y competencia) En consecuencia de lo
establecido en la cláusula anterior y siendo el mismo de naturaleza civil, la ejecución del presente
convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos
del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados de Primera Instancia en
Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten
irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro
fuero o competencia
VIGÉSIMO CUARTA (Ejecución) En caso de que las partes incurran en alguna causal de
incumplimiento antes señaladas y respecto al presente convenio, se sujetaran y acogen a las
siguientes cláusulas de ejecución:
1. La parte solicitante deberá acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso vía de apremio,
establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C.
Juez en Materia Civil de Primera Instancia en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,
otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones
pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a la parte
complementaria y en su caso la parte tercero interesado, este último a elección de la parte
solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del
contrato de Arrendamiento que nos ocupa
2. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no acreditan que se encuentran
al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio, se procederá a requerirlos para que en
el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún
adeudo con la parte solicitante
3. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no cubren en su totalidad las
obligaciones pactadas en el presente convenio al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo
el embargo de bienes de la parte complementaria y/o de la parte tercero interesado en su caso, lo
anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que
genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y,
con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no
pagadas
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos
anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de
presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio,
las partes acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de
lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte complementaria sin necesidad de
establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio
hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

---5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la parte complementaria, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare la parte complementaria, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la parte ejecutante. ---6. Una vez realizado el lanzamiento de la parte complementaria, se deberá poner a la parte solicitante en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble. --------7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno, las partes autorizan que las --- 8. Sí durante la tramitación del procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno la parte complementaria abandona el inmueble materia del presente convenio, la parte solicitante podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la parte solicitante, hasta que la parte complementaria los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la parte complementaria. -------- VIGÉSIMO QUINTA (Ausencia de vicios de la voluntad).- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. -------- VIGÉSIMO SEXTA (Acuerdo total).- Las partes ratifican que el presente convenio constituye el acuerdo total entre ellas, con independencia de cualquier contrato, documento, título de crédito, negociación o comunicación sostenida previamente entre las partes en relación con la controversia que se resuelve a través de este instrumento. -------- VIGÉSIMO SÉPTIMA (Independencia del clausulado).- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuaran con PRESTADOR DE SERVICIOS plena validez y efecto jurídico entre las partes. ------

--- VIGÉSIMO OCTAVA (Encabezados y títulos de las cláusulas).- Los encabezados y los títulos

SOLUCION DE CONFLICTOS ACREDITA

ALTERNOS DE



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL MENTITOSE JUSTICIA AL EPPATIVA

de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento.-----

--- CIERRE DEL INSTRUMENTO.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a N35-ELIMINADO

N36-ELIMINADO 1

N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMI NATIONALE PENDES PENDES PENDES ANDES PENDES PEND

NOMBRE	FIRMA	
N39-ELIMINADO 1	N41-ELIMINADO 6	
N40-ELIMINADO 1 Parte solicitante "Arrendador"		
N43-ELIMINADO 1	N42-ELIMINADO 6	
Parte complementaria "Arrendatario"	PALOMAIGUE	

PRESTADOR DE SERVICIOS DE NETODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNACIÓN

Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO, RAIO NÚMERO DE REGISTRO 00793,
ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 00092



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2449/2021 Expediente Centro: 184/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado	o el día 9 nueve d <u>e febrero del ano 2021 dos mil vein</u> tiuno,	
	representando a N45-ELIMINADO 1 , con	
	mediante la escritura pública respectiva que se anexa al	
Convenio Final yN46-ELIM	ante el prestador del servicio N48-ELIMINADO	0 1
N47-ELIMINADO 1		
	denominado 092 VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C.,	
mismo acuerdo que se form	nó con motivo de la determinación voluntaria de las partes	
para someterse a los métod	os alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de	
Justicia Alternativa del Esta	do; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que	
mediante Decreto 28280/LXI	Il/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley	
de Ingresos del Estado de Ja	alisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se	
desprende que para la prese	ente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para	
tales efectos, y que de confo	ormidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del	
expediente de referencia p	por el Director de Métodos Alternativos de Solución de	
Conflictos y Validación, dic	cho convenio cumple con los requisitos previstos en los	
numerales 2, 63, 67 y 69 d	e la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de	
los artículos 18, 20, 21, 22,	23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de	
Conflictos y Validación de	l Estado, en virtud de que el objeto del convenio final	
celebrado entre las partes, e	es el de prevenir una controversia futura respecto del posible	
incumplimiento del contrato	celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera	
se observa que ese acuerdo	de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o	
a las buenas costumbres,	por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes	
tendrán a salvo sus derechos	s para hacerlos valer en la vía que corresponda.	

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES FAMIREZ.

NOTIFIQUESE

C/RGMD/ARMO

Carly-



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 10.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el estatus migratorio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."